DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## Nº 002 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**Ayacucho,** 06 ENE 2025

**VISTO:**

El Memorando N° 003-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 003-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 1421-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, , Informe N° 778-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, , Informe N° 707-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 385-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Informe N° 385-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, se remite información sobre registros financiados para el periodo 2025, con Informe N° 778-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, el Jefe de la Unidad de Personal informa sobre la posibilidad de pérdida absoluta de plaza CAP N° 073, estando considerada dentro del proceso de convocatoria mediante Concurso Público de Méritos N° 004-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, posteriormente quedando DESIERTO, la plaza CAP 103, Albañil III, nivel remunerativo STC;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## Nº 002 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**Ayacucho,** 06 ENE 2025

Que con Memorando N° 003-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 03 de enero 2025, el titular de la Entidad autoriza la proyección de resolución, de forma temporal y excepcional bajo la modalidad del régimen laboral D.L. N° 276;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR,** a plazo determinado**, de forma temporal y excepcional** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el contrato por servicios personales de los servidores públicos que a continuación se detallan:

| Apellidos y Nombres | Nº CAP | Nivel Rem | Unidad Estructurada y Cargo | Vigencia del Contrato |
|---|---|---|---|---|
| Hermógenes Najarro Quispe | 103 | STC | SUB DIRECCION DE OBRAS Albañil III | 01/01/2025 al 28/02/2025 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR,** el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL